

17193 *ORDEN 713/38603/1985, de 16 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Martínez García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Eugenio Martínez García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Almirante Jefe de Personal, Sección de Personal Civil del Cuartel General de la Armada, de fecha 19 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Guineá y Gauna, en nombre y representación de don Eugenio Martínez García, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

17194 *ORDEN 713/38604/1985, de 16 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 12 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio de la Cruz Hermosilla.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Emilio de la Cruz Hermosilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Almirante Jefe del Departamento de Personal del Estado Mayor de la Armada del Ministerio de Defensa de 21 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio de la Cruz Hermosilla, en su propio nombre, contra el acuerdo del Almirante Jefe del Departamento de Personal del Estado Mayor de la Armada del Ministerio de Defensa de 21 de septiembre de 1983 y contra su posterior confirmación en reposición por acuerdo de 27 de diciembre del mismo año, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1985.—P. D., el Director general de personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

17195 *ORDEN 713.38605/1985, de 16 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Catalino Corrochano Gutiérrez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Catalino Corrochano Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Catalino Corrochano Gutiérrez, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 14 de junio de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refiere estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a Derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente, para su ejecución, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1985.—P. D., el Director general, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

17196 *ORDEN 713/38606/1985, de 16 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino de las Heras González.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Florentino de las Heras González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 2 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino de las Heras González, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 2 de noviembre de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente pendiente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.